

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA



**Resolución.**

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y ahorro de Agua (PUEAA) y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó.**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, Decreto - Ley 2811 de 1974, Ley 373 de 1997, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO.**

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, conforme obra a Expediente No.200-165101-0296-2016, otorgó mediante Resolución No.200-03-02-01-0024 del 18 de enero de 2017, **CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA** para uso agrícola, en cantidad de **6.57 L/s**, por 2,22 horas por día, durante 2 días a la semana, a derivar de un POZO PROFUNDO, cuyo punto de captación se localiza en las coordenadas geográficas latitud Norte: 7° 52' 17.3" y longitud Oeste: 76° 38' 23.1", a beneficio de la Finca Praga, ubicada en el kilómetro 1 vía Apartadó - Carepa, municipio de Apartadó del departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **AGROPECUARIA PRAGA S.A.** identificada con Nit.800.118.901-1, la cual se concedió por término de diez (10) años.

Que dentro de las obligaciones de ley, y según lo establecido en el numeral 3 del ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No.200-03-02-01-0024 del 18 de enero de 2017, CORPOURABA estableció que **AGROPECUARIA PRAGA S.A.**, debe presentar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, acorde con lo preceptuado en la Ley 373 de 1997, según los términos de referencia para uso industrial, para aprobación por parte de CORPOURABA.

Que en cumplimiento a dicha disposición, la titular allegó ante CORPOURABA el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), radicado bajo el consecutivo No.200-34-01.59-5471 del 11 de septiembre de 2018 obrante en el expediente ya referenciado, para que esta evalúe su pertinencia y posterior aprobación.

MB

**Resolución**

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras disposiciones.

**Apartadó.**

**ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA).**

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, llevo a cabo la evaluación del documento que contiene el PUEAA a beneficio de la Finca Praga, y de lo cual dejo evidencia mediante Informe Técnico con TRD.400-08-02-01-2576 del 28 de noviembre de 2018, en el cual se consignó lo siguiente:

" (...)

- Consumos actuales y proyección al quinquenio.

Actividad	Consumo total (m <sup>3</sup> /sem)		Ahorro agua
	Actual	5 años	(%)
Cortina	0.450	0.450	0
Lavado de EPP y equipos de protección	0.10	0.05	50
Lavado de garruchas	0.06	0	100
Lavado de botas	3	1.5	50
Unidades sanitarias	1	0.8	20
Casino	0	0	0
Lavado de fruta	3.9	3	23
Lavado de tanques	0.56	0.3	5.35
Ducha y lavado de herramientas	0.06	0.06	0
Mezcla de herbicida	1.08	1.08	0
<b>Total</b>	<b>10.21</b>	<b>7.24</b>	<b>29</b>

- ✓ Instalación de macro y macro-medidores
- ✓ Instalación de equipos ahorradores
- ✓ Programas de protección de acuíferos y fuentes

**Tabla 1: Costo plan del quinquenio.**

COMPONENTE	UNIDAD	META ANUAL					COSTOS UNITARIOS	COSTO TOTAL
		1	2	3	4	5		
Mantenimiento de fuentes de abasto	ml	1	1	1	1	1	\$400,000	2.000.000
Análisis de laboratorio de aguas	Unidad	1	1	1	1	1	\$150,000	750,000
Reposición de redes	Ml	1	1	1	1	1	\$110,000	550,000
Optimización de redes	ml	1	1	1	1	1	\$50,000	550,000
Reparación de canaletas	un	1	1	1	1	1	\$200,000	1,000,000
Ampliación de trampa de corona y cárcamos reductor de velocidad de agua	un	1	1	1	1	1	\$400,000	1,800,000
Mantenimiento de pozo séptico	un	1	1	1	1	1	\$50,000	250,000
Educación ambiental	Taller	1	1	1	1	1	\$375,000	1,875,000
<b>Total</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>\$8.375.000</b>

**Resolución**

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó.**

- Los argumentos presentados por el usuario muestran que cumple con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.
- La meta de reducción propuesta por el usuario es de un 29% en todo el quinquenio, meta que puede ser cumplida llevando a cabo todas las actividades propuestas.
- La finca PRAGA no realiza mensualmente sus reportes de consumo ante CORPOURABA.

**5. Recomendaciones y/u Observaciones.**

Aprobar el documento de PUEAA, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción, con los cuales se les hará el respectivo seguimiento una vez se apruebe mediante acto administrativo por parte de CORPOURABA.

Tabla 3. Costo Plan quinquenio.

COMPONENTE	UNIDAD	META ANUAL					COSTOS UNITARIOS	COSTO TOTAL
		1	2	3	4	5		
Mantenimiento de fuentes de abasto	ml	1	1	1	1	1	\$400,000	2.000.000
Análisis de laboratorio de aguas	Unidad	1	1	1	1	1	\$150,000	750,000
Reposición de redes	Ml	1	1	1	1	1	\$110,000	550,000
Optimización de redes	ml	1	1	1	1	1	\$50,000	550,000
Reparación de canaletas	un	1	1	1	1	1	\$200,000	1,000,000
Ampliación de trampa de corona y cárcamos reductor de velocidad de agua	un	1	1	1	1	1	\$400,000	1,800,000
Mantenimiento de pozo séptico	un	1	1	1	1	1	\$50,000	250,000
Educación ambiental	Taller	1	1	1	1	1	\$375,000	1,875,000
<b>Total</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>\$8.375.000</b>

- Metas de reducción de consumo de aguas.

(...).

La meta de reducción propuesta por el usuario es de un 29% en todo el quinquenio, con un costo de inversión de \$ 8.375.000. (Ocho millones trescientos sesenta y cinco mil pesos).

- (...).

**FUNDAMENTO NORMATIVO.**

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de

### Resolución

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras disposiciones.**

#### Apartadó.

un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que la norma ibídem consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales conforme lo establecido en su artículo 31° numeral 2 señala:

*“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

(...).”

Que al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3° de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

*“Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...).”*

En coherencia con lo anterior el artículo 4° de la norma ibídem consagra que:

*“Reducción de pérdidas. Dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico fijará metas anuales, para reducir las pérdidas en cada sistema de acueducto. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales*

**Resolución**

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó.**

*competentes fijarán las metas del uso eficiente y ahorro del agua para los demás usuarios en su área de jurisdicción. Las metas serán definidas teniendo en cuenta el balance hídrico de las unidades hidrográficas y las inversiones necesarias para alcanzarlas.*

Que en concordancia con la citada legislación, el Artículo 2º del Decreto 3102 de 1997, por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997, en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, dicta:

*"Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas.*

Que así mismo en su Artículo 8º la norma en comento indica que:

*"Artículo 8º.- Las autoridades ambientales, dentro de sus correspondiente jurisdicción y en ejercicio de las facultades policivas otorgadas por el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, aplicarán las sanciones establecidas por el artículo 85 de esta Ley; a las entidades encargadas de prestar el servicio de acueducto y a los usuarios que desperdicien el agua, a los gerentes o directores o representantes legales se les aplicarán las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley 200 de 1995 y en sus decretos reglamentarios."*

*(...)."*

Después de evaluado el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por la sociedad **AGROPECUARIA PRAGA S.A.**, en términos generales, está acorde con los requerimientos de la Ley 373 de 1997 y los establecidos por CORPOURABA, se emite el siguiente:

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Es entonces, que con fundamento en las consideraciones de tipo técnicas expuestas en el presente proveído, y en observancia con lo establecido en la legislación precitada, se infiere que el cronograma de actividades que comprende el PUEAA presentado en beneficio de las actividades de producción y procesamiento de la fruta de Banano (*Musa x paradisiaca*) tipo exportación, la cual tiene lugar en la Finca Praga, y dentro del cual en busca de hacer un buen uso y ahorro del recurso hídrico se propone realizar las siguientes actividades: *"Mantenimiento de fuentes de abasto, análisis de laboratorio de aguas, reposición de redes, optimización de redes, reparación de canaletas, ampliación de trampa de corona y cárcamos reductor de velocidad de agua, mantenimiento de pozo séptico y educación ambiental."*, estipulados en pro del Plan Quinquenal y metas de reducción, son acordes con los preceptos normativos y directrices administrativas emitidas por CORPOURABA.

**Resolución**

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó.**

Conforme a lo anterior, la sociedad **AGROPECUARIA PRAGA S.A.**, deberá continuar cumpliendo con la reducción de los consumos planteados y no superar el consumo del caudal otorgado mediante la resolución de concesión de aguas.

Es entonces, que no encontrando impedimento de tipo técnico o legal, CORPOURABA considera viable conceder lo solicitado, y poner en ejecución el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por la sociedad **AGROPECUARIA PRAGA S.A.**, en beneficio de las actividades de producción y procesamiento de la fruta de Banano (*Musa x paradisiaca*) tipo exportación, toda vez que el porcentaje de ahorro de agua propuesto correspondiente a un **29 %**, en todo el quinquenio, siendo esta una meta que puede ser alcanzada mediante la puesta en ejecución de todas las actividades propuestas y a desarrollar en el Plan Quinquenal entre los años 2018 - 2023.

En mérito de lo expuesto la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-.

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la sociedad **AGROPECUARIA PRAGA S.A.** identificada con Nit.800.118.901-1, en beneficio de las actividades de producción y procesamiento de la fruta de Banano (*Musa x paradisiaca*) tipo exportación, el cual se desarrolla en el predio denominado FINCA PRAGA, ubicada en el kilómetro 1 vía Apartadó - Carepa, municipio de Apartadó del departamento de Antioquia, para la **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEA**, otorgada a través de la Resolución No.200-03-02-01-0024 del 18 de enero de 2017.

**Parágrafo.** La aprobación del PUEAA, se hace sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones y demás requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de las actividades contempladas en el (PUEAA) que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGROPECUARIA PRAGA S.A.**, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción en los términos que se describen a continuación:

**Tabla Costos del Plan Quinquenal**

COMPONENTE	UNIDAD	META ANUAL					COSTOS UNITARIOS	COSTO TOTAL
		1	2	3	4	5		
Mantenimiento de fuentes de abasto	ml	1	1	1	1	1	\$400,000	2.000.000
Análisis de laboratorio de aguas	Unidad	1	1	1	1	1	\$150,000	750,000
Reposición de redes	Ml	1	1	1	1	1	\$110,000	550,000
Optimización de redes	ml	1	1	1	1	1	\$50,000	550,000

**Resolución**

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó.**

Reparación de canaletas	un	1	1	1	1	1	\$200,000	1,000,000
Ampliación de trampa de corona y cárcamos reductor de velocidad de agua	un	1	1	1	1	1	\$400,000	1,800,000
Mantenimiento de pozo séptico	un	1	1	1	1	1	\$50,000	250,000
Educación ambiental	Taller	1	1	1	1	1	\$375,000	1,875,000
<b>Total</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>\$8.375.000</b>

**ARTICULO TERCERO.** La sociedad **AGROPECUARIA PRAGA S.A.**, a través de su representante legal, deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del Concepto Técnico No.400-08-02-01-2576 del 28 de noviembre de 2018, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, las cuales conforme a continuación se establecen:

1. Instalar un sistema de medidor volumétrico a la salida del punto de captación, con el fin de calcular el consumo mensual y anual total, tal como lo establece la CORPOURABA, la instalación del sistema volumétrico permitirá controlar si el consumo real se ajusta a lo planificado y tener en cuenta que en ningún momento se debe sobrepasar lo autorizado por la Autoridad Ambiental en la Concesión otorgada al citado titular;
2. Reportar dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>, en caso de no tener usuario debe solicitarlo a CORPOURABA, o en su defecto presentarlos en forma física;
3. Darle estricto cumplimiento a lo planteado en el documento a efectos de poder cumplir con los objetivos del PUEAA propuesto, tal y como lo requiere la Ley 373 de 1997;
4. Reportar los resultados y evidencias respectivas de las campañas educativas y de concientización a los operadores, líderes comunales y comunidad en general, para lo racionalizado y eficiente del recurso hídrico, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, y los incentivos a estos;
5. Reportar al inicio de cada semestre o cuando CORPOURABA lo considere necesario, el registro mensual del caudal captado a través del dispositivo de medición;
6. Establecer las medidas de control de fugas o derrames de agua en las redes o sistemas de distribución, para reducción de pérdida de agua y uso más eficiente de los recursos existentes;

### Resolución

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras disposiciones.**

#### Apartadó.

7. Adelantar estrategias de control internamente a efectos de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico y las cuales vayan encaminadas a la conservación ambiental de los ecosistemas acuáticos y terrestres;
8. Cumplir con la reducción del consumo planteada en el programa y mantener a la CORPOURABA informada en períodos semestrales de los avances obtenidos en el desarrollo del PUEAA;
9. Adelantar estrategias de control internamente a efectos de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico y las cuales vayan encaminadas a la conservación ambiental de los ecosistemas acuáticos y terrestres;

**Parágrafo 1:** Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1, 6, y 7 de este artículo, el titular contará con un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** El término de vigencia del PUEAA aprobado será de **cinco (5) años**, que corresponde al Plan quinquenal para el periodo 2018 – 2023, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual debe ser actualizado conforme la vigencia de la Concesión otorgada mediante Resolución No.200-03-20-01-0024 del 18 de enero de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO SEXTO.** Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Advertir al titular que el caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA, y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones establecidas en artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO.** CORPOURABA efectuará visitas de control y monitoreo anualmente y en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO.** **Notificar** a la sociedad **AGROPECUARIA PRAGA S.A.**, identificada con Nit.800.118.901-1, a través de su representante legal, o a

**Resolución**

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó.**

quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Del recurso de reposición:** Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Publicar** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De la firmeza:** El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
**Directora General.**

Proyectó	Fecha	Revisó
Jessica Ferrer Mendoza 	02-01-2019	Juliana Ospina Lujan 

**Expediente Rdo. 200-165101-0296/2016.**